



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

Villagómez Cundinamarca, nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023) ✓

Demanda Jurisdicción voluntaria (Corrección Registro Civil de Nacimiento)
Nº 00034-2023 – Demandante: Clara Esperanza Moreno Orjuela ✓

Como quiera que la demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, se avoca conocimiento y en consecuencia dispone: ✓

Primero: Admitir la anterior demanda de corrección de Registro Civil de Nacimiento instaurada a través de apoderado judicial por Clara Esperanza Moreno Orjuela identificada con c.c. 51.654.595. ✓

Segundo: Dar a la anterior solicitud el trámite de jurisdicción Voluntaria consagrado en el artículo 577 y siguientes del C.G.P., por tanto, se decretan las siguientes pruebas:

1.- Documentales: Téngase como tal las adjuntas con la demanda. ✓

2.- Testimoniales: Por ser procedente, se decretan los testimonios de Nubia Moreno Orjuela identificada con c.c. 41.729.352 y Liz Ferney Moreno Orjuela, quienes serán notificados por conducto del apoderado de la parte actora. ✓

Para adelantar la práctica de las pruebas testimoniales, se fija el próximo primero (1) de noviembre de 2023, a la hora de las 9:00 a.m., la cual se adelantará en las instalaciones de este Despacho Judicial ubicado en la carrera 3 Nº 4- 22 del Municipio de Villagómez. ✓

Tercero: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 170 del C.G.P., se decretan como pruebas de oficio, la siguientes: ✓

1.- El interrogatorio de parte de la demandante Clara Esperanza Moreno Orjuela, quien será notificada por su apoderado.

2. A costa de la parte interesada, ofíciase a la Registraduría del Estado Civil del Municipio de Villagómez Cundinamarca, para que remita a este Despacho Judicial copia de los documentos antecedentes con los cuales se constituyó el Registro Civil de Nacimiento que corresponde a la señora Clara Esperanza Moreno Orjuela identificada con c.c. 51.654.595. ✓



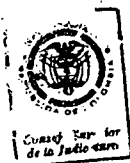
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAGÓMEZ - CUNDINAMARCA

Cuarto: Reconoce al abogado Héctor Julio Romero Corredor identificada con c.c. 11.518.283 y T.P. 68.278 del C.S.J., como apoderado judicial de la accionante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JORGE IGNACIO BERNAL ACOSTA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
de Villagomez - Cundinamarca

10 OCT 2023

La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No.

039

de esta misma fecha.

ES: Secreteral